

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 30
ORDENANZA NÚM. 28**

**SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2023-2024**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 27 SERIE 2021-2022 Y APROBAR POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UN PREDIO DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 3.4081 CUERDAS EQUIVALENTE A 13,395.0440 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA CARRETERA 446, KM 17.8 EN EL BARRIO LLANADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISABELA Y AUTORIZAR AL ALCALDE A HACER GESTIONES RELACIONADAS CON ESTA ADQUISICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS FACILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, garantiza a los Municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán interpretadas liberalmente, de forma tal, que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en dicha Ley, y se garantice a los municipios las facultades necesarias para atender las necesidades y el bienestar de los habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.



POR CUANTO: Según el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: Al amparo del Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, la Legislatura Municipal tendrá, entre sus facultades y deberes generales, el aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.


POR CUANTO: La Administración Municipal se propone desarrollar proyectos que fomenten la economía, la cultura y el turismo en las zonas del centro urbano, así como en las áreas turísticas.

POR CUANTO: La Administración Municipal afín con este propósito ha identificado una propiedad que por su ubicación representa una oportunidad única para desarrollar un proyecto de atractivo turístico y cultural. Se describe como:

URBANA: Predio de terreno con una cabida de 3.04081 cuerdas equivalentes a 13,395.0440 metros cuadrados, ubicados en finca detrás del solar con estructura comercial (Garaje de Gasolina) localizada en la Carretera 446 Km 3.6 del Barrio Llanadas en el Municipio de Isabela, Puerto Rico



POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL ISABELA , LO SIGUIENTE:**



SECCIÓN 1RA: Para derogar la Ordenanza número 27 Serie 2021-2022 y aprobar por la Legislatura Municipal de Isabela para declarar de necesidad y utilidad pública un predio de terreno con una cabida de 3.04081 cuerdas equivalentes a 13,395.0440 metros cuadrados ubicada en

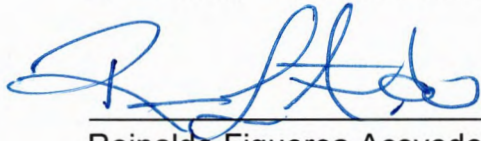
la carretera 446, KM 17.8 en el Barrio Llanadas del término Municipal de Isabela descrito en el noveno POR CUANTO y autorizar al alcalde del Municipio de Isabela hacer gestiones relacionadas con esta adquisición para la construcción de las nuevas facilidades del Departamento de Obras Públicas Municipal.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la directora de Finanzas del Municipio de Isabela, a identificar dentro del presupuesto municipal o de fondos disponibles para proyectos de esta naturaleza que se puedan solicitar para llevar a cabo los trabajos de tasación y mensuras, así como para los servicios de diseño, que permita la adquisición del terreno que viabilice el desarrollo del proyecto.

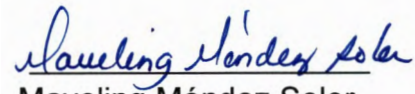
SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el alcalde.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza sea enviada a las agencias requeridas

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 15 de abril de 2024.

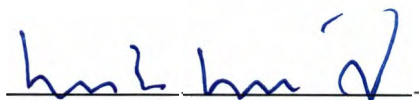


Reinaldo Figueroa Acevedo
Presidente



Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el alcalde de Isabela, Puerto Rico el día 16 de abril de 2024.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Número 28, Serie 2023-2024, aprobada por la
Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la
Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2024 y firmada
por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 16
de abril de 2024.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos
afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

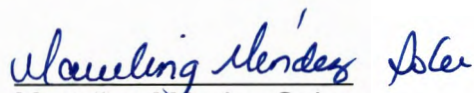
Honorables:

Reinaldo Figueroa Acevedo
Julio Maldonado Arroyo
Carlos J. González Rodríguez
Miguel A. Machado Cruz
Samuel Tirado Medina
José M. Fernández
Ramón Ávila Rodríguez
Miguel Augusto Burgos
Ángel R. Lugo Pérez
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Kenny Sánchez Galván
Eddie N. Tavarez Santiago

Ausentes:

Christian I. Augusto Figueroa
Héctor A. Machado Sotomayor

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela,
Puerto Rico el día 18 de abril de 2024.


Maveling Méndez Soler
Secretaria